



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/539  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/265  
Fecha: 16/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 20/03/2019; en el caso de un PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	MEMORIA EXEN
COMPRA-VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y REPARACION DE LAS MISMAS	

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED], con Orden de Pago ECO/19-485 y No. De Póliza 8418DU analizó y evaluó el proyecto manifestado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del territorio municipal deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad con giro comercial COMPRA-VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y REPARACION DE LAS MISMAS, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
 Área: Dirección de Ecología  
 Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/09  
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/265  
 Fecha: 16/10/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor deberá cumplir con los condicionantes:

### CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMAR/2002, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS
de 6:00 a 22:00	55 dB (A)
de 22:00 a 6:00	45 dB (A)

Contaminación Atmosférica  
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, "Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras de aguas residuales deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido depositar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, líquidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin. El establecimiento deberá depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener en cuenta su propia responsabilidad de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el establecimiento que habite o sea de su propiedad, evitando acumulación de Residuos Sólidos Urbanos en el interior del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos Urbanos en la vía pública.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por el establecimiento, así como deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar realizar su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecológico
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DF/2019/53
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/165
Fecha:	16/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos recolectados en botes de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicletas, entre otros que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genere e implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que se entregado uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

**En materia de Impacto Ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que genere algún tipo de impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. En caso de no aplicar, en su caso, medidas de compensación.

**En materia de Aguas Residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, con la Ley de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, artículo 1.2. Se prohíbe el verter, arrojar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua. Se requiere autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, artículo 2. "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana aplicable".

**Documentación a completar**

- Manifiestos de recolección de residuos
- Constancia emitida por CAPA (conexión)

**DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, O ROO

**Verificación y cumplimiento**

Deberá atender las visitas de inspección que realice a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado la idoneidad y condiciones de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ecología, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONAL** Para el negocio con giro y nombre comercial de:

TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
COMERCIO DE LAS NUEVAS Y REPARACION DE LAS MISMAS	NEXEN TIRE



Municipio de Tulum

# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



TULUM  
2018-2021

Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/19/539
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/5
Fecha:	16/10/2019

, a nombre de DIEGO RAFAEL BONILLA SAINZ, Ubicado en AV ZAMNA MZ 32 LT 04 ENTRE CHEMUYIL Y XCARBUNIL, MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE SE REQUIERAN DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERI SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG  
\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

**VERSION PUBLICA**